ADICIÓN No.1 y PRORROGA No. 1	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1129-2024**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
CONTRATISTA	**SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT 900751931-9**

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 1.098.620.581 de Bucaramanga**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el (la) Señor(a,) **LUIS ALFREDO RIAÑO PABON**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga / Santander identificado con la cédula de ciudadanía número **1098675932** expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **SUPERLOGISTICA BGA SAS.,** identificada con **NIT. 900.751.931-9**, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 1 y PRORROGA No.1** del Contrato de Prestación de Servicios No. **1129-2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**1).** Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **1129 del 2024** por valor de **TREINTA Y CINCO DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** y un plazo de ejecución **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 2)** Que el artículo 59 de la Resolución No. 0378-2024 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que "*Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este*". **3)** *Que la resolución 0378 del 27 de agosto del 2024 en su ARTÍCULO 60°. DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO. Establece que: Los contratos podrán ser adicionados previa solicitud escrita del contratista. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.* **4).** Que mediante recomendación escrita de quien ejerce la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1129-2024**, expresó que, "*La solicitud se requiere en aras de garantizar la prestación del servicio de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa hospitalaria de uso en los centros de salud, unidad materno infantil santa teresita (uimist) y hospital local del norte adscritos a LA ESE ISABU, con el fin de prestar un servicio humanizado y satisfacer las necesidades de la entidad. Por lo anterior y en conformidad de lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 13 de noviembre de 2024 en Junta Directiva de la E.S.E ISABU es pertinente prorrogar y adicional el contrato de la referencia.*".***5).*** Que Con el fin de prestar un servicio adecuado y satisfacer las necesidades de la entidad resulta relevante para la ESE ISABU comprometer recursos 2025 al objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU."** de conformidad al Acuerdo No. 009 de 13 de noviembre de 2024 Junta Directiva de la E.S.E ISABU quien aprobó compromisos con cargo a presupuesto 2025 de la siguiente manera: la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($11.666.667)** amparado a través del Acuerdo 009 de fecha 13 de noviembre 2024 que aprueba vigencias futuras para el año 2025 de la ESE ISABU. **6).** *En virtud de las consideraciones anteriores, las partes celebran la presente,* **ADICION No.1 y PRORROGA No.1** del Contrato de Prestación de Servicios No. **1129-2024,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.: OBJETO: ADICION No.1 y PRORROGA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios No. **1129-2024.CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR,** la suma de de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($11.666.667)** amparado a través del Acuerdo 009 de fecha 13 de noviembre 2024 que aprueba vigencias futuras para el año 2025 de la ESE ISABU. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR** hasta el **31 DE ENERO DEL 2025 CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **1129-2024**, no modificadas por la presente **ADICION No.1 y PRORROGA No.1** se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el contratista deberá actualizar las pólizas teniendo en cuenta el valor adicionado, ampliación que debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE ISABU.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 26 DIC 2024

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

LUIS ALFREDO RIAÑO PABON
CC. 1098675932
R/L SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.
Nit. No. 900.751.931-9

Proyectó: Andres Felipe Piza Layton – Contratista ESE ISABU
Revisó: Giovanny Humberto Duran – jefe Oficina Jurídica ESE ISABU

ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	FORMATO DE COMUNICACIONES	FECHA ELABORACION: 01-04-2019
		FECHA ACTUALIZACION:12-07-2024
	CODIGO: CAL-F-027	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 4	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina De Calidad

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2024.

Señores:
PRESUPUESTO
ESE ISABU

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal para adicional N°1 y prorroga N°1 al contrato 1129 de 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para adicional N°1 y prorroga N°01 al CTO 1129 – 2024 con las siguientes características:

<table>
<tr><td>OBJETO A CONTRATAR:</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</td><td>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>PRORROGA No.1:</td><td>Hasta el 31 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO:</td><td>2120202008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</td></tr>
<tr><td>VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS ADICIONAL 1:</td><td>Mediante Acuerdo No. 009 de 13 de noviembre de 2024 en Junta Directiva de la E.S.E ISABU se aprobó compromisos con cargo a presupuesto 2025.
Vigencia 2024: 0 ($0)
Vigencia 2025: ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($11´666.667)
Total: ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($11´666.667)
<table><tr><td>PRESUPUESTO 2024</td><td>PRESUPUESTO ENERO 2025</td><td>VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN</td></tr><tr><td>$0</td><td>$11´666.667</td><td>$11´666.667</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>FIRMA DEL SOLICITANTE:</td><td>HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE ESE ISABU</td></tr>
</table>

Proyectó: Ana Maria Saavedra Diaz – Apoyo Profesional Especializado Dirección Técnica ESE ISABU
Reviso: Sandra Patricia Garcia Tarazona profesional Especializado
Aprobó: Giovanny Humberto Duran Romero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bucaramanga, 18 de Diciembre de 20224.

Doctor
HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE ADICIÓN N° 1, PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO 1129-2024.**

Pongo a su disposición requerimiento de ADICIÓN N° 1, PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO 1129-2024 con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido para el respectivo tramite:

<table>
<tr><td>CONTRATO:</td><td>1129-2024</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO:</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.
NIT. 900751931-9
R.L. LUIS ALFREDO RIAÑO PABON
C.C. 1.098.675.932</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>TREINTA Y CINCO MILLONES MCTE LEGAL COL ($35´000.000)
No. 1877 de CDP
No. 2359 de RP</td></tr>
<tr><td>ADICIONAL No. 1</td><td>En aras de garantizar la prestación del servicio de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa hospitalaria de uso en los centros de salud, unidad materno infantil santa teresita (uimist) y hospital local del norte adscritos a la ESE ISABU, con el fin de prestar un servicio humanizado y satisfacer las necesidades de la entidad. Resulta relevante para la ESE ISABU comprometer recursos 2025, es por ello que mediante Acuerdo No. 009 de 13 de noviembre de 2024 en Junta Directiva de la E.S.E ISABU aprobó compromisos con cargo a presupuesto 2025.
<table>
<tr><td>PRESUPUESTO 2024</td><td>PRESUPUESTO ENERO 2025</td><td>VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN</td></tr>
<tr><td>$0,0</td><td>$11´666.667</td><td>$11´666.667</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>ELIZABETH GARZON CORREA – DIRECTORA TECNICA UNIDADES HOSPITALARIAS
MARTHA LILIANA RODRIGUEZ QUINTERO
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ ARCHILA</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA SUPERVISIÓN:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</td><td>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO:</td><td>10/10/2024</td></tr>
<tr><td>FECHA TERMINACIÓN:</td><td>31/12/2024</td></tr>
<tr><td>PRORROGA No.1:</td><td>Hasta el 31 de Enero de 2025</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN</td><td>La solicitud se requiere en aras de garantizar la prestación del servicio de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa hospitalaria de uso en los centros de salud, unidad materno infantil santa teresita (uimist) y hospital local del norte adscritos a LA ESE ISABU, con el fin de prestar un servicio humanizado y satisfacer las necesidades de la entidad. Por lo anterior y en conformidad de lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 13 de noviembre de 2024 en Junta Directiva de la E.S.E ISABU es pertinente prorrogar y adicional el contrato de la referencia.</td></tr>
</table>

BALANCE FINANCIERO A LA FECHA	BALANCE FINANCIERO		
	Valor total del contrato		$35´000.000
	Valor ejecutado	$0	
	Valor ejecutado por facturar	$22´594.668	
	Valor pendiente de ejecutar	$12´405.332	
	SUMAS IGUALES	$35´000.000	$35´000.000
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable.		
SOPORTES DE LA SOLCITUD (ECONÓMICO O TECNICO)	N/A		
RUBRO PRESUPUESTAL	2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.		

Atentamente,

ELIZABETH GARZON CORREA
SUPERVISOR

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ QUINTERO
SUPERVISOR

MARTHA LUCIA RODRIGUEZ ARCHILA
SUPERVISOR

Revisado,

VoBo. JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
ESE ISABU

Proyectó Aspectos Técnicos: Ana María Saavedra Díaz- Apoyo Profesional Dirección Técnica.

ACUERDO N° 009

(Noviembre 13 de 2024)

Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2025 y otras disposiciones.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, *para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*

Que el mismo decreto establece las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4º, Parágrafo 3º, que para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Que el artículo 35 del mencionado Acuerdo Municipal, señala que en las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas del CONFIS.

Que el artículo 11 del Decreto No. 115 de 1996, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, o a quien este delegue, *podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.*

Que el artículo 10 de la Ley No. 819 de 2003 *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal* establece que el CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

Que el artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 del 2015, establece que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que la autorización para comprometer vigencias futuras tiene por objeto garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud durante el mes de diciembre de 2024 y enero, febrero de 2025, mientras adelantan los respetivos procesos de contratación establecidos por Manual de Contratación.

Que mediante Junta Directiva ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de la Entidad socializó ante la Junta Directiva la Exposición de Motivos donde justificó la necesidad e importancia de garantizar la continuidad de los bienes y servicios objeto de vigencia futura.

Que la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga cuenta como mínimo con el 15% de apropiación en la vigencia fiscal de 2024.

Que el plazo solicitado para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras no excede el periodo del gerente de la Empresa Social.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Gerente de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2025), destinados a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, con las apropiaciones en las diferentes vigencias, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	ÍTEM	PLAZO DEL CONTRATO		PLAZO VIGENCIA FUTURA		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR MES	PRESPUESTO 2024		PRESPUESTO VIG FUTURA 2025		VALOR TOTAL	% PRESUPUESTO 2024
		INICIO	TERMINA	INICIO	TERMINA			VALOR	DIAS	VALOR	DIAS		
2.4.5.02.09	OPERATIVOS	CTO NUEVO		1/12/2024	28/02/2025	4,320,961,484	1,350,300,464	1,350,300,464	31	2,970,661,020	59	4,320,961,484	31%
2.4.5.02.09	OPERATIVOS	7/10/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	2,466,000,000	400,000,000	1,469,000,000	-	987,200,000	31	1,853,200,000	79%
2.1.2.02.02.008	FACTURACIÓN	CTO NUEVO		1/12/2024	28/02/2025	1,253,760,000	391,800,000	391,800,000	31	861,960,000	59	1,253,760,000	31%
2.1.2.02.02.008	LAVANDERIA	9/10/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	35,000,000	11,666,667	35,000,000	-	11,666,667	31	46,666,667	75%
2.1.2.02.02.008	SERVICIO DE CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS	13/10/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	210,000,000	70,000,000	210,000,000	-	74,200,000	31	284,200,000	74%
2.4.5.01.03	SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS Y LOS ALIMENTOS CON PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES NECESARIOS PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA E.S.E. ISABU.	27/08/2024	31/12/2024	1/1/2025	15/01/2025	800,000,000	266,666,667	800,000,000	-	400,000,000	15	1,200,000,000	67%
2.4.5.01.03	SUMINISTRAR LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO E INSUMOS MEDICOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU.	CTO NUEVO		1/12/2024	28/02/2025	900,000,000	300,000,000	300,000,000	60	600,000,000	31	900,000,000	33%
2.4.5.01.03	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU.	20/09/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	250,000,000	83,333,333	250,000,000	-	100,000,000	31	350,000,000	71%
2.4.5.01.03	PRESTACION DE USO TECNOLOGICOS-BIENES Y SERVICIOS- PARA LA DETECCION TEMPRANA DE CANCER DE CUELLO UTERINO EN LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA.	17/09/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	794,770,968	250,000,000	794,770,968	-	397,385,484	59	1,192,156,452	67%
2.1.2.02.02.008	VIGILANCIA	1/2/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	1,662,821,062.00	150,819,965	1,662,821,062.00	-	373,653,470.00	59	2,036,474,532	82%
2.4.5.02.08	DESECHOS HOSPITALARIOS	8/2/2024	31/12/2024	1/1/2025	15/01/2025	80,382,750	7,500,000	80,382,750		-	15	80,382,750	100%
2.1.2.02.02.008	SERVICIO DE IMPRESIONES	4/10/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	50,000,000	16,666,667	50,000,000	-	25,000,000	59	75,000,000	67%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES	CTO NUEVO		15/12/2024	28/02/2025	65,000,000	26,000,000	13,000,000	17	52,000,000	59	65,000,000	20%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS	6/2/2024	5/12/2024	6/12/2024	28/02/2025	331,442,500	82,000,000	32,000,000	26	64,000,000	59	427,442,500	85%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	CTO NUEVO		1/12/2024	31/01/2025	40,000,000	15,000,000	15,000,000	31	25,000,000	31	40,000,000	38%
2.4.5.01.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES	22/03/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	38,506,500	2,000,000	38,506,500	-	5,000,000	59	43,506,500	89%
2.4.5.02.09	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CITOPATOLOGIA Y ANATOMOPATOLOGIA	13/02/2024	31/12/2024	1/1/2025	28/02/2025	209,000,000	20,000,000	209,000,000	-	40,000,000	59	249,000,000	84%
2.4.5.01.03	MATERIAL REACTIVO LABORATORIO CLINICO	17/09/2024	31/12/2024	1/1/2025	15/01/2025	450,000,000	90,000,000	450,000,000		-	15	450,000,000	100%
2.1.2.02.02.008	ASEO	CTO NUEVO		1/12/2024	28/02/2025	435,000,000	145,000,000	145,000,000	31	290,000,000	59	435,000,000	33%
2.4.5.01.03	OXÍGENO	CTO NUEVO		1/12/2024	15/01/2025	100,000,000	100,000,000	100,000,000	31	50,000,000	15	150,000,000	67%
2.4.5.02.06	ALIMENTACIÓN	10/03/2024	15/12/2024	16/12/2024	31/01/2025	260,000,000	100,000,000	50,000,000	16	80,000,000	23	390,000,000	79%
2.1.2.02.01.003	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	21/08/2024	31/12/2024	1/1/2025	31/01/2025	38,937,888	9,000,000	38,937,888	-	10,000,000	31	48,937,888	80%
						TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				6,817,726,641			

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá

incluir en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2025), las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al Gerente de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga conforme a lo establecido en el estatuto contractual vigente en la E.S.E. ISABU, para que adelante los trámites correspondientes a fin de llevar a cabo la contratación de servicios que supere los 2.500 SMMLV de que trata el artículo primero del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Delegado del Alcalde de Bucaramanga
Presidente (D) Junta Directiva

HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
Gerente ESE ISABU
Secretario Técnico Junta Directiva

Revisó: Giovanny Humberto Durán Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica